

## RESUELVE

PRIMERO.—Constituir Lista de Espera en la Categoría de Auxiliar Sanitario con los aspirantes que han superado al menos el primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, y por el orden de puntuación obtenida, si bien atendiendo en primer lugar a los aspirantes que sin obtener plaza han superado hasta el tercer ejercicio, después a aquéllos que aprobaron hasta el segundo y finalmente a los que aprobaron sólo el primer ejercicio. La referida Lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDO.—La Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallan vigentes, de tal modo que dará lugar a sublistas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—La Lista de Espera que se constituye mediante la pre-

sente Orden sustituirá a la que se estuviera utilizando hasta el momento en igual Categoría.

CUARTO.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su entrada en vigor, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentado el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

QUINTO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 12 de junio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se cita a demandada en expte. de Conciliación n.º 48A/95 seguido ante la Unidad de Mediación y Conciliación de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Cáceres.*

Por la presente se CITA en expte. n.º 48A/95, seguido a instancia de Dña. Carmen Martínez López, sobre reclamación de cantidades, a la demandada CENTRO ASEGURADOR, con último domicilio conocido en Madrid, calle Velázquez, n.º 157, para conocer demanda de conciliación y posterior celebración del correspondiente Acto ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Cáceres, sita en su calle Gral. Primo de Rivera, n.º 9-5.ª planta. Dicho acto tendrá lugar el día 28/06/95 a las 10,30 horas.

Mérida, a 12 de junio de 1995.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

*RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 537/1995 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 22 de diciembre de 1994, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto con fecha 24 de noviembre de 1994, oontra el proceso selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la*

***Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 5 de junio de 1995, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 537/1995 promovido por D. José RODRIGUEZ TORRES contra la Junta de Extremadura, sobre la resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 22 de diciembre de 1994, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto con fecha 24 de noviembre de 1994, contra el proceso selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviene ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de junio de 1995.

El Director General de la Función Pública,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

***RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica el Reglamento de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Junta de Extremadura.***

Visto el acuerdo adoptado por los miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, mediante el que aprueban el Reglamento de funcionamiento interno de la Mesa:

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 17 de dicho Reglamento y en virtud del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

**R E S U E L V E :**

Publicar, en el «Diario Oficial de Extremadura», el acuerdo adoptado

por la Mesa Sectorial de Sanidad de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de dicho órgano.

Mérida, 14 de junio de 1995.

El Director General de la Función Pública,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

**REGLAMENTO**

**LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

**Capítulo I**

**De la Naturaleza, objeto, definición y ámbito**

Artículo 1.º: Naturaleza. Con el carácter de Pacto, definido en el artículo 35 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, se aprueba el presente Reglamento de régimen interno de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Junta de Extremadura, a cuyas prescripciones, en lo que no se opongan a la Ley, se sujetarán las deliberaciones de la misma.

Artículo 2.º: Objeto 1.—El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Administración Autonómica de Extremadura.

2.—Igualmente, regula el procedimiento para la adopción de Acuerdos o Pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivadas de los mismos, con sujeción a lo previsto por la Ley.

Artículo 3.º: Definición. La Mesa Sectorial de Sanidad es el órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal sanitario dependiente de la Junta de Extremadura sujeto a régimen administrativo.

Artículo 4.º: Ambito. Ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable, sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser objeto de negociación o consulta en unidades diferentes.

Artículo 5.º: Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día que sea firmado por las partes y durará su vigencia hasta la constitución oficial de una nueva Mesa Sectorial de Sanidad como consecuencia de nuevas elecciones.

**Capítulo II**

**De la Organización**

Artículo 6.º: Composición. 1.—El número de miembros de la Me-